



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS METRÓPOLI DE LOS ALTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE QUETZALTENANGO.

Los suscritos a saber: Luis Fernando Grijalva Minera, actuando en representación legal de la MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO del Departamento de Quetzaltenango; de sesenta y dos años de edad, casado, licenciado en Ciencias Políticas; con domicilio en el Municipio de QUETZALTENANGO, Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento de Identificación Personal -(DPI)- número: dos mil quinientos cincuenta y dos, veintiséis mil doscientos noventa y dos, cero novecientos uno (2552 26292 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con sede en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. Persona que actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, según el Acuerdo número: CERO DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (02-2015), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la sede de la Junta Electoral Departamento de Quetzaltenango, Certificación del Acta número DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (19-2016), de sesión extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, y quien en los términos y para los efectos del presente Convenio se denominará "La MUNICIPALIDAD", Abrahám Zelada López, de sesenta años de edad, casado, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento de Identificación Personal -(DPI)- número: un mil ochocientos siete, veintitrés mil quinientos veintinueve, cero novecientos diecisiete (1807 23529 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) del Departamento de Quetzaltenango, quien actúa en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Metrópoli de los Altos, calidad que se acredita mediante certificación de inscripción de en la Dirección de Cohesión Social de la Municipalidad de Quetzaltenango bajo la partida número doscientos treinta y cuatro (234), folio trescientos setenta y tres (373), trescientos setenta y cuatro (374) y trescientos setenta y cinco (375) en el libro de Asociación de Vecinos y quien en los términos y para los efectos del presente Convenio se denominará "La MANCOMUNIDAD". Hemos convenido a celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por los principios de función pública, los principios de la Contratación Estatal, por las disposiciones contenidas en el Código Municipal y demás normas relacionadas con el asunto, además sus cláusulas que se enunciarán más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los Municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales; el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el





cumplimiento de sus fines propios. Y que de conformidad con lo que establece el Código Municipal, los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: a) La Municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas; b) La Mancomunidad de Municipios, según regulaciones acordadas conjuntamente; c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Convenio y Reglamentos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal establece que las mancomunidades tienen personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y se rigen por sus propios estatutos. Las mancomunidades no podrán comprometer a los municipios que la integran más allá de los límites señalados en el estatuto que les dio origen. En los órganos directivos de la mancomunidad deberán estar representados, todos los concejos municipales de los municipios que la integran.

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD y la MANCOMUNIDAD en el marco del proyecto "ESCUELA TALLER PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE QUETZALTENANGO" del Departamento de Quetzaltenango y dentro del Programa Nacional de Escuelas Taller del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR LO TANTO:

Se procede a celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las disposiciones legales ya consignadas, en especial por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto enmarcar los compromisos de la MUNICIPALIDAD y de la MANCOMUNIDAD para la implementación y administración financiera de la "ESCUELA TALLER PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE QUETZALTENANGO".

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen a:

- Compromiso Institucional del Concejo Municipal de QUETZALTENANGO, de cumplir con los diferentes procesos que se requieran, para llevar a cabo acciones para conservar el patrimonio de QUETZALTENANGO a través de la Escuela Taller.
- La Mancomunidad asumirá la administración de los fondos provenientes de la Municipalidad de Quetzaltenango y de otras fuentes si hubiera, para la adecuada ejecución financiera según planes operativos respectivos.
- Llevar acciones conjuntas para operativizar la Política Nacional de Empleo Digno 2017-2032, en base al Convenio de Cooperación firmado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Municipalidad de Quetzaltenango en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete.





TERCERA: COMPROMISOS PARTICULARES:

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Aportar a la Mancomunidad un monto de dos millones seiscientos mil quetzales exactos (Q. 2.600.000.00) para la implementación de la "Escuela Taller Quetzaltenango", que formara la mano de obra especializada para la restauración del Patrimonio Edificado de Quetzaltenango, la cual se ejecutará de la manera siguiente:
 - a) Los desembolsos económicos para la Escuela Taller Quetzaltenango y las obras de restauración se harán por medio de los planes operativos anuales y trimestrales específicos de cada proyecto, contra entrega de informes de avances físicos y financieros.
 - b) La restauración y conservación del patrimonio del Municipio iniciando por los edificios siguientes: Palacio Municipal, Casa de la Cultura y la fuente principal del parque A Centro América.
 - c) Cubrir el costo de las becas de cincuenta (50) alumnos de la Escuela Taller por un monto de Q.500.00 (quinientos quetzales) cada uno, de forma mensual durante veinticuatro meses, incluyendo los contratos de seguro médico contra accidentes con cobertura para los alumnos que sean becados dentro de la Escuela Taller, mientras dure la formación de veinticuatro meses.
 - d) Proveer materiales de construcción, equipo y herramientas de trabajo, necesarias para la restauración de los edificios del patrimonio del Municipio.
- Autorización de los proyectos de restauración por parte de la Oficina del Centro Histórico y la Gestión ante la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, de las licencias respectivas.
- Será la responsable por medio de la Oficina del Centro Histórico de la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de restauración mencionados y aquellos que sean necesarios para valorar el patrimonio del Centro Histórico, incluyendo monumentos aislados. Asimismo, en caso de emergencias por eventos naturales o provocados realizar las acciones de restauración preventiva necesarias.

COMPROMISOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS METROPOLI DE LOS ALTOS:

- Facilitar y apoyar a la unidad de Gestión y Coordinación de la Escuela Taller para el manejo de los Recursos Económicos destinados a ejecutar los rubros descritos en los compromisos de la Municipalidad.





- El Manejo de los recursos económicos provenientes de la Municipalidad y otros entes de cooperación, de acuerdo a la legislación financiera vigente de Guatemala.
- Llevar y tener actualizada la información financiera y documentos contables de respaldo al ser requeridos por la Municipalidad o por los otros donantes en su caso.
- Armonizar las relaciones interinstitucionales para alcanzar los resultados previstos.


CUARTA: DURACIÓN. La duración del presente CONVENIO es por un periodo de dos (2) años, contados a partir del inicio de las actividades de la Escuela Taller, el cual puede ser ampliado por la voluntad de las partes y con la suscripción de otro convenio o carta de entendimiento según acuerden.


QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. La Municipalidad de QUETZALTENANGO y la Mancomunidad de Municipios Metrópoli de los Altos podrán resolver el presente convenio por las causas siguientes: a) Cuando la Junta Directiva de la Mancomunidad declare que es lesivo a los intereses de la Mancomunidad y/o la Municipalidad; b) Por violación de disposiciones relativas al orden público y al interés social; c) Por incumplimiento de disposiciones de carácter general o local, relativas a la salud e higiene pública y protección del medio ambiente; d) Cuando las deficiencias del servicio no sean subsanables por el procedimiento previsto en el inciso anterior; e) Por incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio; f) En general para la resolución del Convenio se atenderá en primer lugar por la vía conciliatoria y de no encontrarse solución se acudirá al procedimiento de arbitraje para el cual la Mancomunidad designará uno de los árbitros, la Municipalidad designará el segundo y el tercero nombrado por acuerdo de ambos, cuyo laudo arbitral será inapelable.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por los casos siguientes: a) Vencimiento del plazo; b) Por decisión de autoridad competente; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Se fija como lugar para recibir notificaciones la sede de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA: Suscrito en dos copias, en la ciudad de Quetzaltenango, a los veinte días del mes de Abril de dos mil dieciocho.


Luis Fernando Grijalva Minera
Alcalde Municipal
de Quetzaltenango


Abraham Zelada López
Presidente de la Junta Directiva
Mancomunidad de Municipios
Metrópolis de los Altos

